

MINISTERIO DEL TRABAJO

## 30 DIC 2017

Por el cual se establece el auxilio de transporte

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992.

## **DECRETA**

Artículo 1. Auxilio de transporte para 2018. Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil dieciocho (2018), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE pesos mensuales (\$ 88.211,00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y deroga el Decreto 2210 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

3 0 DIC 2017

2017. 83.140

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

	DECRETO NÚMERO 2270	DE 2017 3 0 D	ноја No. 2 IC 2017
La	a Ministra del Trabajo,		
	GRIS	ELDA JANETH	Strips Gallego
Ε	Il Ministro de Transporte,		
		GERMAN	CARDONA GUTIÉRREZ &
:			

j